

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20170194500**

En atención a los documentos que anteceden, el despacho **RESUELVE:**

1.º Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en audiencia del 5 de noviembre de 2020 (fls. 6-7, cdno. 3).

2.º Requerir a la parte actora para que, conforme a lo ordenado en sentencia del 18 de diciembre de 2019 (fls. 78-82) proceda a practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

3.º Por secretaría efectuar la liquidación de costas, incluyendo las de segunda instancia.

4.º No efectuar pronunciamiento frente a la renuncia presentada por el apoderado de la parte demandante mediante correo del 27 de octubre de 2020, comoquiera que fue desistida por aquel a través de la misiva enviada el 4 de noviembre siguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO N.º 43, hoy 12 de abril de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b76cb79b8a28428c508476cb40298b5b3cde5dfd21bfb0a27df33dbe
3a55cecd**

Documento generado en 09/04/2021 09:52:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**